8 Agosto 2016

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. SSCDMX/DGA/136/2016-RF

CONTRATO PARA LA **ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÉDICAS MÓVILES,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SALUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL G.CD.MX."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA **LA EMPRESA GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.,** A TRAVÉS DE SU **APODERADO ESPECIAL**, EL CIUDADANO JUAN CARLOS SANTANA MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL G.CD.MX.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN VII, 16 FRACCIÓN IV, 17 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 5°, FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, TIENE LAS DE ORGANIZAR, OPERAR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL.

I.2.- SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD, POR EL OFICIAL MAYOR DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL.

I.3.- TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.

I.4.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **GDF971205-4NA.**

I.5.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, CIUDAD DE MÉXICO.

I.6.- ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADSCRIBEN A LA SECRETARÍA DE SALUD SE ENCUENTRA **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS,** LA QUE, EN COORDINACIÓN CON **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, A TRAVÉS DE LA RED HOSPITALARIA SERÁN LAS RESPONSABLES DE CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

I.7.- LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS** REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA **ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÉDICAS MÓVILES,** MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO **346/2016.**

AAGG/OVP/ajaf

Financieros

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

I.8.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL **5412 "AUTOMÓVILES Y CAMIONES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS",** DE ACUERDO CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE NÚMERO **UDPSO/0373/2016** DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2016, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.9.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 26, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I, 32, 33, 34 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 37, 55 Y 56 DE SU REGLAMENTO INTERIOR Y PREVIO REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **30001122–001–16**, PARA LA **ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÉDICAS MÓVILES,** EN VIRTUD DE QUE, OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE PRESUPUESTO, QUE PERMITE EVITAR COSTOS ADICIONALES A **"EL G.CD.MX."**.

I.10.- EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

I.11.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN Y OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

I.12.- MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO OM/DGRMSG/1416/2016 DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2016, SIGNADO POR LA LICENCIADA MARÍA DE LA LUZ URRUSQUIETA NAVARRO, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EN OFICIALÍA MAYOR, SE AUTORIZO LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO ESPECIAL QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, BAJO LA DENOMINACIÓN **GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.,** COMO SE ACREDITA CON INSTRUMENTO NÚMERO 19,812, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL MISMO NOMBRE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ VOGEL, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 28, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 27818*1 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2010.

II.2.- SU APODERADO ESPECIAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NUMERO DE FOLIO [redacted] Y ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NÚMERO 28,725, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL MISMO NOMBRE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2014, ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ VOGEL, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 28, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.3.- **"EL PROVEEDOR"**, CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA EN SU CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: COMPRAVENTA, CONSIGNACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS, ASÍ COMO SERVICIOS Y REFACCIONES AUTOMOTRICES, OTORGAMIENTO DE AVAL, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN POR CUALQUIER TITULO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO Y LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO, ASÍ COMO LA COMPRA VENTA DE TODA CLASE DE INMUEBLES, CASA EDIFICIOS CONJUNTOS HABITACIONALES, COMERCIALES E INDUSTRIALES, ASÍ COMO ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE LOS MISMOS.

II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: **ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 940, COLONIA EL COECILLO, MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 37260,** MANIFIESTA PARA FINES Y EFECTOS LEGALES**.**

MANIFIESTA DOMICILIO PARA ESCUCHAR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL UBICADO EN: **CALZADA DE TLALPAN NÚMERO 2650, COLONIA EMILIANO ZAPATA, DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04815, CIUDAD DE MÉXICO**.

II.5.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: **GTC101007883**.

II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON SERVIDORES PÚBLICOS.

ASIMISMO DECLARA, QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE **"EL G.CD.MX."**, ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS

ARTÍCULOS 47, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

II.7.- CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MATERIALES Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRARLO Y LOS PONE A DISPOSICIÓN DE **"EL G.CD.MX."** EN CUALQUIER MOMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

II.8.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **30001122–001–16;** PARA LA **ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÉDICAS MÓVILES,** JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES, FALLO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y

B) EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS 1 (SAICA) Y 2 (FICHAS TÉCNICAS)**, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **30001122–001–16;** PARA LA **ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÉDICAS MÓVILES**; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

II.9.- EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ES DEL **55% CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO)**, DE CONFORMIDAD CON EL ESCRITO PRESENTADO EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **30001122–001–16;** PARA LA **ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÉDICAS MÓVILES,** MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

II.10.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA SUJETA AL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR ENCONTRARSE SU DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **30001122–001–16;** PARA LA **ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÉDICAS MÓVILES**.

AAGG/OVP/ajaf

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- A' LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN **II. 8** DE ESTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO VENDE A FAVOR DE **"EL G.CD.MX."** Y ÉSTE ADQUIERE LOS BIENES CONSISTENTES EN **UNIDADES MÉDICAS MÓVILES,** CUYA PARTIDA, CLAVE, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS **ANEXOS 1 Y 2**, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN **"EL G.CD.MX."** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** EL MONTO TOTAL QUE SE ESTABLECE EN LA **CLAUSULA SEGUNDA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR ADEMÁS CON LAS ESPECIFICACIONES DE LAS **FICHA TÉCNICA**, QUE DEBIDAMENTE RUBRICADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, COMO **ANEXO 2.**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE INSTRUMENTO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN:

AAGG/OVP/ajal

SECRETARÍA DE SALUD
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y

B) EN LOS **ANEXOS 1 (SAICA) Y 2 (FICHAS TÉCNICAS)**, ASÍ COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **30001122–001–16;** PARA LA **ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÉDICAS MÓVILES,** LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

"EL G.CD.MX." DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE PODRÁ ACORDAR CON **"EL PROVEEDOR"** UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA.- PRECIO

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE **"EL G.CD.MX."** ES ÚNICAMENTE POR LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS; POR LO TANTO, EL MONTO A EJERCER SERÁ DE **$20,079,176.60** (VEINTE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), QUE SUMADO AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDE A **$3,212,668.26** (TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.), POR LO QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ES LA CANTIDAD DE **$23,291,844.86** (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.).

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO
UNIDADES MÉDICAS MÓVILES	VEHÍCULO	70	$286,845.38

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO TOTAL PACTADO, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES ENTREGADOS.

LA PARTIDA, PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO 1,** LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHOS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE **"EL PROVEEDOR",** TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A **"EL G.CD.MX.",** BAJO NINGÚN

AAGG/QVP/ajar

CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LOS BIENES HASTA LA RESPECTIVA ENTREGA A **"EL G.CD.MX."**, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL G.CD.MX."** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

TERCERA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SERÁ LIQUIDADO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES ENTREGADAS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LOS **ANEXOS 1 Y 2,** UNA VEZ ACEPTADA Y REVISADA LA FACTURA SE EXPEDIRÁ EL CONTRARECIBO CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y DEBERÁ VENIR A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06000.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU PAGO COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) SU EXPEDICIÓN SE REGIRÁ POR LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SU REGLAMENTO, LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR DICHOS COMPROBANTES EN LA VENTANILLA ÚNICA PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO, SE DEBERÁ ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA EN SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA ENTREGA DEL BIEN.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AAGG/GVP/ajaf

SEDESA

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES SERÁ FIJO CONFORME EL **ANEXO 1,** HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y NO ESTARÁ SUJETO A ESCALACIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

CUARTA.- **PAGOS EN EXCESO.**

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A **"EL G.CD.MX."** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV, DE SU REGLAMENTO.

QUINTA.- **LUGAR Y ENTREGA DE LOS BIENES.**

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN EL **ALMACÉN GENERAL** DE LA SECRETARÍA DE SALUD, UBICADO EN **AVENIDA JARDÍN NÚMERO 356, COLONIA DEL GAS, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02950, CIUDAD DE MÉXICO,** EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, NO SE RECIBIRÁN BIENES EN UN HORARIO DISTINTO AL ESTABLECIDO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ NOTIFICAR A LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS**, A LA **DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES** Y LA **SUBDIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS** EL DÍA Y HORA DE ENTREGA MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON CUANDO MENOS 72 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS PUESTOS EN PISO EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES Y REQUERIMIENTOS GENERALES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y DEBERÁ APEGARSE POR COMPLETO DE CONFORMIDAD A LOS TÉRMINOS Y A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS **(ANEXOS 2).**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS ESPECIFICACIONES O REQUERIMIENTOS GENERALES DEL **ANEXO 2,** NO SERÁN RECIBIDOS LOS BIENES, HACIENDO RESPONSABLE A **"EL PROVEEDOR"**, SIN DETRIMENTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGAN ACREEDORES POR SU INCUMPLIMIENTO.

AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, **"EL PROVEEDOR",** SE OBLIGA A ENTREGARLOS LIBRE A BORDO DESTINO (LAB), CON LOS DERECHOS E IMPUESTOS PAGADOS Y LIBRE DE TODO CARGO O GRAVAMEN.

AAGG/CVP/ajaf

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL G.CD.MX."** PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA **"EL G.CD.MX."**, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A **"EL PROVEEDOR"** LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD.

SEXTA.- **PRUEBAS DE CALIDAD**

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO EN EL ALMACÉN GENERAL, **"EL G.CD.MX."**, PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR **"EL G.CD.MX."**, DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR **"EL PROVEEDOR"** Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA CLAVE ENTREGADA. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR **"EL PROVEEDOR"**, SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL G.CD.MX."**.

"EL G.CD.MX.", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

PARA AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN SUJETOS A PRUEBAS DE LABORATORIO, EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS, SE HARÁ UNA COMPARACIÓN FÍSICA CONTRA LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR **"EL PROVEEDOR"**, LAS CUALES OBRAN EN PODER DE **"EL G.CD.MX."**, EN CASO DE QUE RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, NO SE RECIBIRÁN LOS BIENES, SIN PREJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"** POR SU INCUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA.- **REVISIÓN Y SUPERVISIÓN.**

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ SUPERVISADA POR PERSONAL DESIGNADO POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS**, ASÍ COMO LA **DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES** Y LA **SUBDIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS** DE **"EL G.CD.MX."** QUIENES VERIFICARAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS Y LOS RECHAZARAN SI NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN DETRIMENTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"**.

DURANTE LA ENTREGA Y/O DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, EL PERSONAL ADSCRITO A LA **DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES**, EN COORDINACIÓN CON LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS**, PROCEDERÁ A RECHAZAR LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, QUE SE ENCUENTRE VISIBLEMENTE DEFECTUOSO O INCOMPLETO O CUANDO SE COMPRUEBE LA EXISTENCIA DE DEFECTOS,

AAGG/OVP/ajaf

SEDESA
SECRETARÍA DE SALUD
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

VICIOS OCULTOS Y/O MALA CALIDAD EN LOS MISMOS, CONFORME A LO DESCRITO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS ANEXOS.

LOS BIENES RECHAZADOS NO SE CONSIDERARAN COMO ENTREGADOS, POR LO QUE A PARTIR DEL RECHAZO CORRERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, HASTA EN TANTO NO SE CONCLUYA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE HAYAN SIDO RECHAZADOS.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; POR LO TANTO, PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR Y/O IMPERICIA, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A **"EL G.CD.MX."** O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A **"EL G.CD.MX."** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

NOVENA.- REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"EL G.CD.MX."** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

B) SI **"EL G.CD.MX."** LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA AL **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR EL MISMO LA EJECUCIÓN EN LA ENTREGA DEL BIEN, EN CONSECUENCIA, LA

AAGG/OVP/ajaf

OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- **MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD GENERALES.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL G.CD.MX."**.

DÉCIMA PRIMERA.- **VIGENCIA**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ: **DEL 9 DE AGOSTO AL 7 DE OCTUBRE DE 2016.**

DÉCIMA SEGUNDA.- **GARANTÍAS.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES, ANTE, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA **"SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, (SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); Y DEBERÁ ENTREGAR ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE **"EL G.CD.MX."**, Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO CON:

AAGG/OVP/ajaf

SCDI SA

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext 1100

A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO
C) CHEQUE DE CAJA
D) CHEQUE CERTIFICADO.
E) BILLETE DE DEPÓSITO.
F) CARTA DE CRÉDITO; Y/O
G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SERÁ: ANTE, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA **"SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**.

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRESENTANDO ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR **"EL G.CD.MX."** A **"EL PROVEEDOR"** Y RENUNCIA AL DERECHO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE **"EL PROVEEDOR"**, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, INDEPENDIENTE; POR EL 15% DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); DOCUMENTARLA CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, INDIVISIBLE, Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ **"EL G.CD.MX."**, DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.

AAGG/OVP/ajaf

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS MODIFICACIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE **"EL G.CD.MX."** Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE LA ACTUALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE HAYA UTILIZADO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL G.CD.MX."**, MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO EN QUE SUSCRIBA EL CONVENIO MODIFICATORIO, DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL PROVEEDOR"**, Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE **"EL G.CD.MX."**, Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES, LOS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

A) **"EL PROVEEDOR"**, NO CUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

B) DESPUÉS DE AGOTADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

C) CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

DÉCIMA TERCERA.- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

NO APLICA.

AAGG/OVP/ajaf

SEDESA

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1108

DÉCIMA CUARTA.- **DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES.**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO DE LOS MATERIALES QUE UTILICE PARA LA FABRICACIÓN DE LOS MISMOS ESTARÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, QUE IMPIDAN SU USO Y/O CONSUMO, DE CONFORMIDAD CON EL **"ANEXO 2"** POR UN PERIODO DE 3 (TRES) AÑOS O 60,000 KILÓMETROS, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL SOLICITADO CON ANTICIPACIÓN, ASÍ COMO POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD, LA **SUBDIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS** DEBERÁ NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LA **DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES** CON COPIA A LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS**, UNA VEZ VERIFICADO EL REPORTE, LA **DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES** NOTIFICARÁ A LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**, MISMA QUE NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** PARA REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE CONFORME AL **ANEXO 2** Y/O LO QUE PROCEDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES SANITARIAS APLICABLES.

DÉCIMA QUINTA.- **PROCEDIMIENTO Y CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL CALCULADA SOBRE EL IMPORTE QUE CORRESPONDA SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, CANTIDAD INSUFICIENTE DE BIENES Y POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS, ASÍ COMO POR CADA UNO DE ***LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDO MÁS ADELANTE EN ESTA MISMA CLÁUSULA.***

LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO; AGOTADO EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, **"EL G.CD.MX."** PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL MISMO Y DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 DE SU REGLAMENTO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, **"EL G.CD.MX."** NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA, Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A **"EL G.CD.MX."** A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, O EN SU CASO, LA ENTREGA DE NOTA DE CRÉDITO MISMA QUE SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

AAGG/OVR/ajaf

SECRETARÍA DE SALUD
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales
Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA; SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE NO CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SE DESCONTARA A **"EL PROVEEDOR"** DEL IMPORTE FACTURADO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENALIZACIÓN ANTES MENCIONADA, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DA LUGAR A QUE **"EL G.CD.MX."** DEMANDE LAS SANCIONES DEL ORDEN PENAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL G.CD.MX."** TUVIESE LA NECESIDAD DE RECURRIR A TERCERAS PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL COSTO DE ÉSTE SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** RESPECTIVA.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

EL ÁREA SOLICITANTE TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA ENTREGA DEL BIEN Y EN CASO DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, SE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO PACTADAS, Y SE PROCEDERÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 4.13 DE LA CIRCULAR UNO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES Y POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS, ES DECIR, SI **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGA LOS BIENES CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SU ANEXO Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA **CLAUSULA QUINTA** DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR FALTANTES DE ORIGEN, ACEPTA QUE **"EL G.CD.MX."** LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL **1% (UNO POR CIENTO)** CALCULADO SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN, SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LOS BIENES NO ACEPTADOS SE CONSIDERARAN COMO FALTANTES DE ORIGEN Y **"EL G.CD.MX."** APLICARA LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA. EN ESTE CASO, **"EL G.CD.MX."** NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO

AAGG/OVP/ajaf

ACEPTACIÓN", RETIRE DEL ALMACÉN LOS BIENES NO ACEPTADOS, DEBIENDO ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ESTE RETRASO, SI **"EL PROVEEDOR"** HICIERE CASO OMISO, SE PODRÁ TURNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE **"EL G.CD.MX."** PARA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL **ALMACÉN CENTRAL**; ASIMISMO, NOTIFICARA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA PARA QUE DENTRO DE UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE CREA CONVENIENTES A EFECTO DE DESACREDITAR SU INCUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN CASO DE NO HACER NINGUNA MANIFESTACIÓN, NI OFRECER LAS PRUEBAS AL RESPECTO DEL TÉRMINO CITADO **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE **"EL G.CD.MX."**, NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA SANCIÓN QUE EN SU CASO PROCEDA.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE LE NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, Y ESTE A SU VEZ LA PAGARÁ A **"EL G.CD.MX."** A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEXTA.- **CESIÓN DE DERECHOS**

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR **"EL PROVEEDOR"** A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL G.CD.MX."**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"EL G.CD.MX."**.

AAGG/OVP/ajal

DÉCIMA OCTAVA.- **NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE **"EL PROVEEDOR"** CON **"EL G.CD.MX."**, POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO **"EL PROVEEDOR"** CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A **"EL G.CD.MX."** QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁ CON ÉSTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA, Y EN CONSECUENCIA **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE **"EL G.CD.MX."**, Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ RESARCIR A **"EL G.CD.MX."** DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO, PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A **"EL G.CD.MX."** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL G.CD.MX."**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"EL G.CD.MX."**.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL G.CD.MX."** SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"EL G.CD.MX."** LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE OBLIGA CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

AAGG/OVP/ajaf

SEDESA

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

DÉCIMA NOVENA.- **TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL G.CD.MX."** PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE **"EL G.CD.MX."** DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A **"EL G.CD.MX."** QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA EL **"EL G.CD.MX."**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA.- **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL G.CD.MX."** PODRÁ A SU ELECCIÓN, DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL G.CD.MX."**, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

AAGG/OVP/ajaf

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

TAMBIÉN **"EL G.CD.MX."** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

1) SE COMPRUEBE QUE LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS ANEXOS, O PRESENTEN DE MANERA REITERADA PROBLEMAS DE CALIDAD.

2) SI **"EL PROVEEDOR"** NO HICIERA EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CALIDAD A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA **DÉCIMA CUARTA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

3) SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

4) SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

5) **"EL PROVEEDOR"** MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS ANEXOS.

6) LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

7) **"EL PROVEEDOR"** INTENTE POR CUALQUIER MEDIO EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL Y QUE NO ESTÉ PACTADO EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

8) **"EL PROVEEDOR"** SE DECLARE EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O HAGA EN FORMA TAL QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE **"EL G.CD.MX."**.

9) **"EL PROVEEDOR"** RECABE CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE **"EL G.CD.MX."** SIN HABERLO REALIZADO EFECTIVAMENTE O HABERLOS REALIZADO CON DEFICIENCIA O EN FORMA INCOMPLETA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN INTERVENIDO.

10) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y SUS ANEXOS DURANTE SU VIGENCIA.

11) LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y/O SU REGLAMENTO.

12) SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

AAGG/CVP/ajaf

GEDDGA

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

13) EN SU CASO, SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

14) SI **"EL PROVEEDOR",** INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA **ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÉDICAS MÓVILES,** EN LA QUE SE COMPROMETE A NO INCURRIR EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE EL CITADO PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS DERIVEN.

15) EN GENERAL, EN CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO Y DE HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

POR LO ANTES SEÑALADO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE **"EL G.CD.MX."** PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS BIENES ADQUIRIDOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR",** EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORGUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PROVEEDOR",** UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE BIENES, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

AAGG/OVP/ajaf

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR",** HICIERA ENTREGA DE LOS BIENES, **"EL G.CD.MX.",** DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL G.CD.MX.", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE SU RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL G.CD.MX.",** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR",** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORROGABLE, Y DE NO CUMPLIR **"EL PROVEEDOR",** EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS **"EL G.CD.MX."** DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

EN CASO DE QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A **"EL G.CD.MX."** QUE PROCEDA A DECLARAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE **"LAS PARTES"** SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO INFORMAR A LA PARTE AFECTADA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR RESPECTIVO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE RESULTEN FALSAS LAS DECLARACIONES DE **"EL PROVEEDOR",** O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES XII Y XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ÉSTE SERÁ NULO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE

DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A **"EL G.CD.MX."**.

VIGÉSIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO RECIBAN UNA DE LA OTRA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; TODA LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, CONTINUARÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA APORTE; POR LO QUE, NO PODRÁN OTORGAR A TERCEROS, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA DE LA QUE PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO, DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRÁ PROPORCIONARLA A NINGÚN TERCERO; POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA.

TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE PROPORCIONEN **"EL G.CD.MX." Y "EL PROVEEDOR"** PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, SE REGIRÁN CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES.

AAGG/OVR/ajaf

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

CONTRATO No. SSCDMX/DGA/136/2016-RF

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE SU REGLAMENTO, O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO A **OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS,** ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE HECHOS.

POR "EL G.CD.MX."

LIC. MANUEL FERNANDO LORÍA DE REGIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD

POR "EL PROVEEDOR"

C. JUAN CARLOS SANTANA MORALES
APODERADO ESPECIAL DE LA EMPRESA GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

"TESTIGOS"

LIC. ADRIAN MERCADO ZEPEDA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN LA SECRETARÍA DE SALUD

LIC. GERARDO VALDIVIA NÉQUIZ
SUBDIRECTOR DE ALMACENES E INVENTARIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD

TESTIGO

DR. EDGAR VINICIO MONDRAGÓN ARMIJO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO PARA LA **ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÉDICAS MÓVILES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA EMPRESA **GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.**

AAGG/OVP/ajaf

SEDESA

SECRETARÍA DE SALUD

Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales

Altadena N° 23, 6° Piso, Col. Nápoles, C.P. 03810
Del. Benito Juárez, Tel. 51321200 Ext. 1100

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 1

SAICA

Secretaría de Salud

SAICA

Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL,
C.P. 06000 R.F.C. GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX/DGA/136/2016-RF		2016

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DEL BAJIO S.A. DE C.V.

RFC
GTC101007883

DIRECCION
BOULEVAR ADOLFO LOPEZ MATEOS NÚMERO 940 COL. EL COECILLO MUNICIPIO DE LEÓN GUANAJUATO MÉXICO

TELEFONO
4777713907

REPRESENTANTE LEGAL
GABRIEL MARTIN TORRES CORZO Y/O JUAN CARLOS SANTANA MORALES

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA

L.A.B.D.

REQUISICION No.
346/2016 LPN 001-16

AREA REQUIRIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS.

AUTORIZACION PRESUPUESTAL
LIC. RAMÓN SANCHEZ SALGUERO

FUNDAMENTO LEGAL
ARTÍCULOS 134, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I, 32, 33, 34 Y 43 DE LA LADF, 37, 55 Y 56 DEL REGLAMENTO.

EFECTUAR ENTREGA EN
ALMACEN CENTRAL, AV. JARDIN No. 356, COL. DEL GAS, DELEG. AZCAPOTZALCO, C.P. 02950.

HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 13:00 HRS.

FACTURAR A
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARIA DE SALUD

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	5412 - Automóviles y camiones destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos				
1	5412-0001, UNIDAD MEDICA MOVIL	PIEZA	70	$286,845.38	$20,079,176.60

(VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.)

SUBTOTAL	$20,079,176.60
I.V.A.	$3,212,668.26
TOTAL	$23,291,844.86

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
GABRIELA BARRERA JIMENEZ	GABRIELA BARRERA JIMENEZ	OSCAR VILLAFUERTE POLO	NOMBRE:
		J/U D DE CONTRATOS	J. CARLOS SANTANA

Secretaría de Salud

SAICA

Sistema de Abasto, Inventarios y Control de Almacenes

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL,
C.P. 06000 R.F.C. GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCDMX/DGA/136/2016-RF		2016

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION
GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DEL BAJIO S.A. DE C.V.

RFC
GTC101007883

DIRECCION
BOULEVAR ADOLFO LOPEZ MATEOS NÚMERO 940 COL. EL COECILLO MUNICIPIO DE LEÓN GUANAJUATO MÉXICO

TELEFONO
4777713907

REPRESENTANTE LEGAL
GABRIEL MARTIN TORRES CORZO Y/O JUAN CARLOS SANTANA MORALES

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA

CONDICIONES DE ENTREGA

L.A.B.D.

REQUISICION No.
346/2016 LPN 001-16

AREA REQUIRIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS Y URGENCIAS.

AUTORIZACION PRESUPUESTAL
LIC. RAMÓN SANCHEZ SALGUERO

FUNDAMENTO LEGAL
ARTÍCULOS 134, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I, 32, 33, 34 Y 43 DE LA LADF, 37, 55 Y 56 DEL REGLAMENTO.

EFECTUAR ENTREGA EN
ALMACEN CENTRAL, AV. JARDIN No. 356, COL. DEL GAS, DELEG. AZCAPOTZALCO, C.P. 02950.

HORARIO DE ENTREGA
DE 9:00 A 13:00 HRS.

FACTURAR A
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARIA DE SALUD

1	5412-0001, UNIDAD MEDICA MOVIL PIEZA	
PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	8-08-16 7-10-16
1.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	70

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ	FIRMA DEL PROVEEDOR
GABRIELA BARRERA JIMENEZ	GABRIELA BARRERA JIMENEZ	OSCAR VILLAFUERTE POLO JU D DE CONTRATOS	NOMBRE:

J. Ramón Santana

9

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 2

FICHAS TÉCNICAS

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 1
FICHA TÉCNICA

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR			
CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
5412-0001	UNIDAD VEHICULAR DE 4 CILINDROS, DOBLE CABINA, COMBUSTIBLE GASOLINA, EQUIPADA PARA BRINDAR SERVICIOS MÉDICOS A DOMICILIO; A TRAVÉS DE CASETA CONVERSIÓN CON MOBILIARIO PARA EQUIPO MÉDICO Y BANCA PARA TRASLADO DE PERSONAL DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA	70	VEHICULO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN

DESCRIPCIÓN: UNIDAD VEHICULAR DE 4 CILINDROS, DOBLE CABINA, COMBUSTIBLE GASOLINA, EQUIPADA PARA BRINDAR SERVICIOS MÉDICOS A DOMICILIO A TRAVÉS DE CASETA CONVERSIÓN CON MOBILIARIO PARA EQUIPO MÉDICO Y BANCA PARA TRASLADO DE PERSONAL.

COLOR DE LA UNIDAD VEHICULAR: BLANCO
MOTOR: 4 CILINDROS
POTENCIA (HP@RPM): MIN. 158@6000, MAX. 193@6300
TRANSMISIÓN MANUAL (VELOCIDADES): MIN. 5; MAX. 6
DISTANCIA ENTRE EJES (mm): MIN.3,085; MAX.3,150
SUSPENSIÓN DELANTERA: DOBLE HORQUILLA BARRA ESTABILIZADORA
SUSPENSIÓN TRASERA: MUELLE
DIRECCIÓN: HIDRÁULICA
FRENOS DELANTEROS: DISCO
FRENOS TRASEROS: TAMBOR
SISTEMA DE FRENADO: ABS

DIMENSIONES EXTERIORES (mm)	MÍNIMO	MÁXIMO
ALTO	1724	1815
ANCHO	1798	1882
LARGO	5258	5359

DIMENSIONES INTERIORES (mm)	MÍNIMO	MÁXIMO
ALTO	1005	1170
ANCHO	1441	1458
LARGO	1049	1732

DIMENSIONES DE CAJA (mm)	MÍNIMO	MÁXIMO
ALTO	474	480
ANCHO	1540	1560
LARGO	1503	1549

PESO Y CAPACIDADES

PESO Y CAPACIDADES:	MÍNIMO	MÁXIMO
PESO VEHICULAR (kg):	1694	1890
PESO BRUTO VEHICULAR (kg):	2710	2900
CAPACIDAD DE CARGA (kg):	820	1346
TANQUE DE COMBUSTIBLE (lts.)	80	80
PASAJEROS	5	5
RINES (PULGADAS)	15	17
LLANTAS	195/70R15	265/65R17
LLANTA DE REFACCIÓN	195/70R15	265/65R17

ACCESORIOS DE LA UNIDAD VEHICULAR

EXTINGUIDOR DE POLVO QUÍMICO SECO DE 2 KG DE CAPACIDAD
GATO Y LLAVE DE BIRLOS
SEÑALES ANTI REFLEJANTES

CARACTERÍSTICAS DE LA CONVERSIÓN

DISEÑO ESTRUCTURAL

- ESTRUCTURA EN PERFILES TUBULARES DE 2X1", C-18 Y PERFILES TUBULAR DE 1X1", C-18 ELECTROSOLDADOS COMO REFUERZO EN PAREDES Y TECHO DE LA UNIDAD, ESTRUCTURA FIJADA A LA BATEA DE LA UNIDAD CON TORNILLERIA DE GRADO.
- INSTALACIÓN DE LÁMINA GALVANIZADA COMO SOPORTE EN PAREDES Y TECHO.
- REFORZAMIENTO DE MUELLES DE LA UNIDAD VEHICULAR PARA UN MAYOR SOPORTE DE CARGA.

DISEÑO EXTERIOR

- FORRADO EXTERIOR EN LÁMINA DE ALUMINIO BLANCO WASH CALIBRE 18, EN ACABADO BLANCO BRILLANTE POR SECCIONES PEGADAS A LA UNIDAD VEHICULAR CON ADHESIVOS DE POLIURETANO UNIFORMEMENTE DISTRIBUIDOS GARANTIZANDO LA SUJECIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS. MATERIAL RESISTENTE A LA INTEMPERIE, RAYOS DE SOL, LLUVIA ACIDA, GASOLINA, SOLVENTES Y A LOS IMPACTOS, A PRUEBA DE FILTRACIÓN LIQUIDA. CON ACABADO EN MOLDURAS DE ALUMINIO.
- PUERTAS TIPO BANDERA, FABRICADAS EN TUBULAR 1X1" CALIBRE 18 ELECTROSOLDADO PARA CONFORMAR UNA SOLA PIEZA. FORRADO INTERIOR CON PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO DE 2.3 MM DE ESPESOR Y FORRADO EXTERIOR EN LÁMINA DE ALUMINIO BLANCO WASH. CALIBRE 18 EN ACABADO BLANCO BRILLANTE POR SECCIONES PEGADAS A LA UNIDAD VEHICULAR CON ADHESIVOS DE POLIURETANO. BISAGRAS TIPO AUTOMOTRIZ, ACABADO CON GASKET DE 1" PARA SELLADO HERMÉTICO DE LAS PUERTAS Y APLICACIÓN DE CHAPA HUNDIDA TIPO AUTOMOTRIZ CON LLAVE Y MANIJA INTERIOR CON LLAVE CON CINTA ADICIONAL DE BARRICADA REFLEJANTE EN EL EXTERIOR DE LAS PUERTAS. DOS PASAMANOS EN ACERO INOXIDABLE DE 1" POR CADA PUERTA.
- VENTANAS HABILITADA CON DOS VENTANAS CORREDIZAS CON MOSQUITERO DE 0.60 MTS X 0.90 MTS. INSTALADAS UNA CADA COSTADO DE LA CAJA SECA Y UN MEDALLÓN DE 0.40 MTS X 0.30 MTS INSTALADO EN LA SECCIÓN FRONTAL INTERIOR DE LA CAJA SECA PARA TENER COMUNICACIÓN VISUAL CON LA CABINA DEL CONDUCTOR.
- ESTRIBO TRASERO FABRICADO EN PERFIL PTR 1 ¼" X 1 ¼" CALIBRE 14 Y PERFIL PTR DE 2" X 1", CALIBRE 14 ELECTROSOLDADO Y FIJADO AL CHASIS DE LA UNIDAD CON ACABADO EN LÁMINA DE ALUMINIO ANTIDERRAPANTE CALIBRE 14 CONSIDERANDO UN ANCHO PARA QUE VAYAN PERSONAS PARADAS EN ELLA.

DISEÑO INTERIOR

- FORRO INTERIOR HABILITADO CON PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO DE 2.3 MM DE ESPESOR, CON BARRA DE UNIÓN PARA ACABADO INTERIOR; SUJETO CON REMACHES EN PVC, SELLADOS, EN COLOR BLANCO CON PROTECCIÓN, TOTALMENTE LISAS, CON RETARDANTE AL FUEGO, LAVABLE Y RESISTENTE A LOS SOLVENTES, LIBRE DE HUMEDAD Y ACABADO EN MOLDURA DE ALUMINIO. AISLAMIENTO EN POLIESTIRENO EXPANDIDO DE 1", EN PAREDES, TECHO Y PUERTAS.
- PASAMANOS, DOS DE ACERO INOXIDABLE DE 1" DE 1.40 MTS INSTALADOS EN EL TOLDO DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE, CON AGARRADERAS FABRICADAS EN TELA PARA SUJECIÓN DEL PERSONAL INSTALADAS A LO LARGO DE AMBOS PASAMANOS.

- PISO EN MADERA DE 12 MM DE ESPESOR, CON TRATAMIENTO ANTIHUMEDAD, CON RESINAS FENÓLICAS, PERFECTAMENTE SELLADO EN SUS BORDES CON SELLADOR DE POLIURETANO. ACABADO FINAL CON FORRO DE LINOLEUM DE ALTO TRÁFICO DE 1.5 MM DE ESPESOR COMO MÍNIMO (RESISTENTE AL AGUA, ACEITES, GASOLINAS, SOLVENTES) EN COLOR GRIS CLARO, DE ALTA RESISTENCIA O DE USO RUDO, ANTI-DERRAPANTE EN SITUACIONES SECAS Y TAMBIÉN EN SITUACIONES HÚMEDAS CON ACABADO EN MOLDURA DE ALUMINIO.
- MUEBLE PARA EQUIPO MÉDICO Y MEDICAMENTOS CON VARIOS COMPARTIMIENTOS FABRICADOS EN POLÍMERO PLÁSTICO COLOCADO DETRÁS DE LA CABINA DE CONDUCCIÓN, LAS MEDIDAS DEBERÁN DE SER ACORDES A LA CAJA SECA. SE ANEXA DISEÑO (ANEXO 1A).
- BANCA TIPO CHASE LOUNGE FABRICADA EN POLÍMERO PLÁSTICO CON CINTURONES DE SEGURIDAD, LAS MEDIDAS DEBERÁN SER ACORDES A LA CAJA SECA. SE ANEXA DISEÑO (ANEXO 1A).

SISTEMA ELÉCTRICO

- ARNÉS ELÉCTRICO, COLOCACIÓN DE ARNÉS MAESTRO, CABLEADO OCULTO EN DUCTOS DE PVC. EN RELACIÓN A CALIBRES Y CODIFICACIÓN POR COLOR DE CADA UNO DE LOS CABLES. EL CABLE DEBERÁ DE SER TIPO THW ANTI FLAMA Y AUTO EXTINGUIBLE.
- CENTRO DE CARGA; CIRCUITO DE PROTECCIÓN POR MEDIO DE PORTA FUSIBLE Y FUSIBLES TIPO AUTOMOTRIZ.

SISTEMA DE ILUMINACIÓN

- ILUMINACIÓN INTERIOR CON TRES LUCES DE LEDS, CONTROLADO DESDE UN INTERRUPTOR SENCILLO DE UBICADO EN EL TABLERO DE LA CABINA DEL CONDUCTOR DE LA UNIDAD VEHICULAR, FABRICADO EN POLICARBONATO DE ALTO BRILLO TRANSPARENTE DE SOBREPONER Y COLOCADO EN FORMA UNIFORME EN EL TOLDO DE LA CAJA SECA.
- ILUMINACIÓN EXTERIOR CONFORME A LA NORMATIVIDAD DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LA CUAL INVOLUCRA 4 PLAFONES DE LEDS EN COLOR ÁMBAR UBICADOS EN LA SECCIÓN FRONTAL SUPERIOR Y 6 PLAFONES DE LEDS EN COLOR ROJO UBICADOS EN LA SECCIÓN TRASERA SUPERIOR DE LA CAJA SECA.

ACCESORIOS

UN EXTINGUIDOR DE POLVO QUÍMICO SECO INSTALADO EN EL ÁREA DE PERSONAL DEL INTERIOR DE LA CAJA SECA.

CALENDARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD A ENTREGAR
UNIDAD VEHICULAR DE 4 CILINDROS, DOBLE CABINA, COMBUSTIBLE GASOLINA, EQUIPADA PARA BRINDAR SERVICIOS MÉDICOS A DOMICILIO; A TRAVÉS DE CASETA CONVERSIÓN CON MOBILIARIO PARA EQUIPO MÉDICO Y BANCA PARA TRASLADO DE PERSONAL DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA	VEHÍCULO	TOTALIDAD DE LAS UNIDADES UN MES A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

INMUEBLE	DOMICILIO
ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	AVENIDA JARDÍN No. 356 COLONIA DEL GAS DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO C.P. 02960, CIUDAD DE MÉXICO

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS PUESTOS EN PISO EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO PUEDE REALIZAR ENTREGAS PARCIALES DE LAS UNIDADES HASTA SU TOTALIDAD; SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA LA FECHA LIMITE DE ENTREGA. EN CASO DE ENTREGAR UNIDADES FUERA DE ESTE PERIODO, SE LE APLICARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

EL HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ EN EL DOMICILIO INDICADO; A PARTIR DE LAS 9:00 Y HASTA LAS 13:00 HORAS.

REQUERIMIENTOS GENERALES

EL LICITANTE TE DEBERÁ DE INCLUIR EN SU PROPUESTA TÉCNICA CARTA DEL FABRICANTE DE LA CONVERSIÓN A PROPONER, EN PAPEL MEMBRETADO Y CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL MISMO, EN LA QUE SE MANIFIESTE RESPALDAR LA PROPUESTA TÉCNICA EN CASO DE SER UN DISTRIBUIDOR. EL NO PRESENTAR ESTA INFORMACIÓN SERÁ MOTIVO DE RECHAZO DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

ACTA DE HECHOS ANTE NOTARIO EN DONDE MANIFIESTE QUE CUENTA COMO MÍNIMO CON EL SIGUIENTE EQUIPO EN EL ESTABLECIMIENTO, MISMO QUE ES NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ENSAMBLE O ADAPTACIÓN DE LAS UNIDADES Y QUE LA CONVOCANTE SE RESERVARÁ EL DERECHO DE VERIFICAR FÍSICAMENTE EN LAS INSTALACIONES.

1. CASETA ESPECIAL PARA POLVO Y EXTRACTORES DE AIRE Y TOMA DE AIRE
2. CASETA ESPECIAL PARA HORNEADO DE PINTURA Y TOMAS DE AIRE
3. MAQUINA DE SOLDAR
4. MAQUINA DE SOLDAR TRIFÁSICA
5. MAQUINA CORTADORA HIDRÁULICA
6. MÁQUINA DOBLADORA HIDRÁULICA

ESTA ACTA DE HECHOS DEBERÁ ESTAR A NOMBRE DEL FABRICANTE DE LA CONVERSIÓN EN CASO DE NO PRESENTARLA SERÁ MOTIVO DE RECHAZO DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

FOTOCOPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO DEL TITULO DE REGISTRO DE ,MARCA EMITIDO POR EL INSTITUTO DE REGISTRO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL NO PRESENTAR ESTA INFORMACIÓN SERÁ MOTIVO DE RECHAZO DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE INDICAR EL GRADO DE INTEGRACIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD:

LAS UNIDADES VEHICULARES PROPUESTAS DEBERÁN SER DE MARCAS PRESTIGIADAS Y RECONOCIDAS EN EL PAÍS, GARANTIZANDO QUE LAS REFACCIONES Y AGENCIAS PARA SU MANTENIMIENTO SE ENCUENTREN UBICADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE INTEGRAR A SU PROPUESTA TÉCNICA FOTOCOPIA Y ORIGINAL PARA COTEJO DE CERTIFICADO DE SISTEMA DE CALIDAD ISO 9001 2008 O SUPERIOR DE LA EMPRESA CARROCERA QUE COLABORE CON EL LICITANTE, CON ALCANCE DE DISEÑO, FABRICACIÓN, VENTA DE VEHÍCULOS CON EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO, ESTA CERTIFICACIÓN ESTARÁ AVALADA ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA), EL CERTIFICADO REQUERIDO DEBERÁ DE ESTAR A NOMBRE DEL FABRICANTE DE LA CONVERSIÓN, EL NO PRESENTAR ESTE REQUISITO SERÁ MOTIVO DE RECHAZO DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

PARA LOS BIENES OFERTADOS EL PROVEEDOR DEBERÁ DE PRESENTAR, FOLLETOS, CATÁLOGOS, INSTRUCTIVOS PARA CORROBORAR LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS BIENES PROPUESTOS, ESTOS DEBERÁN DE PROPORCIONARSE EN IDIOMA ESPAÑOL PERFECTAMENTE BIEN REFERENCIADOS. EN CASO DE NO PRESENTAR ESTA INFORMACIÓN SERÁ MOTIVO DE RECHAZO DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

MUESTRAS

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE PRESENTAR EN EL ALMACÉN GENERAL EN UN LAPSO NO MAYOR A DOS DÍAS POSTERIORES A LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES UN PROTOTIPO DE LA UNIDAD REQUERIDA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS CON EL FIN DE VERIFICAR QUE SE CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES DE LA PRESENTE FICHA.

EL PROVEEDOR QUE PRESENTE PROTOTIPO EN EL ALMACÉN DURANTE EL PERÍODO SEÑALADO SE LE ENTREGARÁ UN RECIBO, EL CUAL DEBERÁ DE SER INTEGRADO A SU PROPUESTA TÉCNICA. EN CASO DE QUE NO SE PRESENTE ESTE RECIBO, SERÁ MOTIVO DE RECHAZO DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE MUESTRAS

EL PROTOTIPO ENTREGADO SE LE REALIZARÁ LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

INSPECCIÓN FÍSICA PARA CORROBORAR ACABADOS Y FUNCIONALIDAD
PRUEBAS DE HERMETICIDAD CON CHORROS DE AGUA PARA VERIFICAR QUE NO EXISTEN FILTRACIONES
VERIFICACIÓN DE DIMENSIONES DE ACUERDO A FICHA TÉCNICA

LAS PRUEBAS SERÁN REGISTRADAS EN EL FORMATO DE EVALUACIÓN DE MUESTRAS DISEÑADO PARA TALES EFECTOS. (ANEXO 1B)

PERÍODO DE GARANTÍA

LA GARANTÍA DE LAS UNIDADES VEHICULARES SERÁ DE TRES AÑOS O 60,000 KMS, LO QUE OCURRA PRIMERO A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURACIÓN Y RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE ENTREGAR CARTA EN PAPEL MEMBRETADO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN DONDE INDIQUE QUE LA GARANTÍA DE LAS UNIDADES VEHICULARES SERÁ POR TRES AÑOS O 60,000 KM, A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURACIÓN Y RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE COMPROMETE A SUSTITUIR LAS UNIDADES VEHICULARES QUE PRESENTEN DEFECTOS Y NO CUMPLAN CON LA ESPECIFICACIÓN SOLICITADA.